

SESIÓN N° 8, CELEBRADA EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2026

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. Mª Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

D. Daniel Jiménez Ortiz

Dña. María Isabel Pérez Millán

D. José Antonio Marín Sánchez

Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y dos minutos del día diez de febrero de dos mil veintiséis, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 1224213X).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 3 de febrero de 2026, se aprueba por unanimidad.

2º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 509033Q, 628370M, 1132021C, 1174853Q, 1226686F, 1159762F, 1205337E).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Vectoris, S.L.: contrato de servicios de mantenimiento, limpieza y atención de las instalaciones deportivas municipales, enero 2026 (Expte. 509033Q) 75.695,52 €.
- Epsilon Servicios Educativos, S.L.: servicio Actividad Docente Universidad Popular, enero 2026 (Expte. 628370M)..... 6.631,07 €.

- Proyectos de Valor Urbano y Servicios Integrales, S.L.: servicios de limpieza de diversos inmuebles municipales, enero 2026, C.SE. 9/25 (Expte. 1132021C)62.491,71 €.
- Autobuses Urbanos de Yecla, S.L.: contrato de concesión del servicio público de “Transporte Urbano colectivo regular de viajeros en autobuses”, enero 2026 (Expte. 1174853Q)..... 29.554,70 €.
- Federación de Municipios de la Región de Murcia: cuota social 2026 (Expte. 1226686F)..... 8.748,72 €.

2. Bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a D. por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol amparada en la declaración responsable de urbanismo 707/23. Expte. 1159762F.

A la vista del escrito presentado por D., de fecha 23 de diciembre de 2025, R.E. núm 23230, mediante el que solicita la bonificación del 90% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a la Declaración Responsable de Urbanismo 707/23, consistente en instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol para autoconsumo en vivienda, en inmueble con ref. catastral DD2323300845230001IF, sito en Diseminados 912.

Visto el certificado de homologación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en vivienda, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 707/23 del Arquitecto Municipal, de fecha 12 de diciembre de 2023.

Considerando lo dispuesto que el artículo 7 d) 1) de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el que se establece que *“Gozarán de una bonificación del 90 por ciento de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras destinadas a uso residencial en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, o cualquier otro aprovechamiento de energías renovables y cuya instalación no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente, aquella parte de la base imponible correspondiente a dichos sistemas.*

La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables.”

Resultando que la documentación aportada reúne los requisitos solicitados en la anterior Ordenanza.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, *corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.*

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 3 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder bonificación del 90% de la cuota del ICIO, a nombre de D....., por la instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol en el inmueble con ref. catastral DD2323300845230001IF, sito en sito en Diseminados 912, amparada en la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 707/23.

2. Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicar al Negociado de Obras y Catastro.

3. Bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana a D., por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol derivada de la declaración responsable de urbanismo 707/23. Expte. 1159762F.

Vista la instancia de fecha 23 de diciembre de .025, por la que D. solicita la bonificación del 50% del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana del inmueble con referencia catastral DD2323300845230001IF, sito en PD Diseminados 912, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

Visto el certificado de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 4 KW sobre cubierta de vivienda unifamiliar, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 707/23 del Arquitecto Municipal, de fecha 12 de diciembre 2023.

Y visto que el presupuesto de ejecución material de la obra asciende a //6.829,75//€.

Considerando que el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su apartado quinto, establece que *“Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.*

La bonificación tendrá una duración de 5 años, a partir del ejercicio siguiente al de su instalación o renovación, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 euros anuales”.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, *corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.*

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 3 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral DD2323300845230001IF, sito en PD Diseminados 912, a nombre de D., por tener una instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

2. La bonificación, teniendo carácter rogado, no podrá ser retroactiva y tendrá una duración de cinco años a partir del ejercicio siguiente al de su instalación (2023), es decir, desde el año 2026 hasta el año 2028, ambos inclusive, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 € anuales.

3. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Negociado de Obras y Catastro.

4. Bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana a D.

....., por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol derivada de la declaración responsable de urbanismo 199/25. Expte. 1205337E.

Vista la instancia número 22519, de fecha 15 de diciembre de 2025, por la que D. solicita la bonificación del 50% del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana del inmueble con referencia catastral 3763107XH6736D0002QF, sito en calle Escultor Venancio Marco n.º 7, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (D.R. 199/25).

Visto el certificado de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 8 KW sobre cubierta de vivienda unifamiliar, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 199/25, de la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 29 de diciembre de 2025.

Y visto que el presupuesto de ejecución material de la obra asciende a //6.137,19//€.

Considerando que el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su apartado quinto, establece que *“Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.*

La bonificación tendrá una duración de 5 años, a partir del ejercicio siguiente al de su instalación o renovación, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 euros anuales”.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, *corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.*

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Jefa de Gestión Tributaria, de

fecha 3 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 3763107XH6736D0002QF, sito en calle Escultor Venancio Marco n.º 7, a nombre de D., por tener una instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

2. La bonificación tendrá una duración de cinco años a partir del ejercicio siguiente al de su instalación, es decir, desde el año 2026 hasta el año 2030, ambos inclusive, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 € anuales.

3. Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicar al Negociado de Obras y Catastro.

3º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 1060661Q, 1094722Y, 1121104P, 1165075K, 1166170F).-

1. Licencia urbanística a la comunidad de bienes MOD, C.B. (Expte. n.º 698/2024). Expte. 1060661Q.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, de fecha 9 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la comunidad de bienes MOD, C.B. la oportuna licencia municipal urbanística para la construcción de edificio de aparcamiento entre medianeras, en calle Corredera n.º 3 y calle Forte n.º 4 y 6, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 698/2024.

2. La concesión de la presente licencia urbanística queda condicionada a la pérdida de vigencia y anulación total de los efectos de la licencia concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de marzo de 2008, a Dª y a D. para la construcción de doce viviendas, locales y garaje entre medianeras en calle Corredera n.º 3 y calle Forte n.º 4 y

6, expediente 64/2007; pues siendo los proyectos técnica y jurídicamente incompatibles, las obras que se pretenden se refieren a la misma ubicación (solar sito en calle Corredera n.º 3 y calle Forte n.º 4 y 6). A tales efectos se procederá al archivo administrativo del expediente 64/2007, quedando éste sin valor ni efecto jurídico alguno a partir de la notificación de la concesión de la presente licencia urbanística.

3. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

4. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- La licencia deberá entenderse otorgada exclusivamente para el uso de aparcamiento privado, quedando expresamente excluida su utilización como aparcamiento público.
- Para obtener la autorización de inicio de obras deberá presentarse la siguiente documentación: proyecto de ejecución visado que desarrolle el edificio de aparcamientos entre medianeras y justifique el cumplimiento de las condiciones señaladas, en su caso.
- Una vez obtenida la autorización de inicio, el promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.1.14 del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmada de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- La fianza en concepto de costes de urbanización pendientes para alcanzar la condición de solar será de 1.110,00 €.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar las obras, desde la notificación de la

autorización de su inicio; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

5. Notificar el presente acuerdo a los interesados en este expediente, considerando como tales a los titulares de la Licencia 67/2007, D^a y D., a los efectos procedentes.

2. Licencia urbanística a D. (Expte. n.º 317/2025). Expte. 1094722Y.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, de fecha 9 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para la legalización de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en el paraje Gamellejas, polígono 78, parcela 133, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 317/2025.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá acreditarse, en el modelo de solicitud de licencia urbanística, el resto de la dirección facultativa y el constructor como agentes implicados en la obra, dejando constancia de las firmas de todos ellos. También se deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra.
- Se hará constar en el Registro de la Propiedad de Yecla mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca y que, por tanto, ésta tiene el carácter de indivisible, en los términos previstos en la legislación urbanística (artículo 2.2.4.7 del PGMOU, Condiciones Generales de la Edificación).
- Cumplir con los condicionantes de los artículos 3.2.60, 3.2.61, 3.2.62 y 3.2.71 de la Normativa Urbanística del PGMOU. Incluir una fosa séptica con una capacidad suficiente y de material perfectamente impermeable. A tal efecto deberá

presentarse un plano de la solución de las infraestructuras precisas para su funcionamiento (abastecimiento de agua, suministro eléctrico, saneamiento de agua residuales, etc.).

3. Los plazos para la ejecución no se contemplan, al tratarse de una legalización y no existir obra nueva a ejecutar.

3. Licencia urbanística a D^a. (Expte. n.º 478/2025). Expte. 1121104P.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, de fecha 9 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D^a. la oportuna licencia municipal urbanística para la mejora de accesibilidad en vivienda unifamiliar, mediante la reforma e instalación de ascensor hidráulico en el inmueble sito en calle Hernán Cortés n.º 33, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 478/25.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá acreditarse, previo al inicio de las obras, la firma de todos los agentes implicados en la obra (falta Constructor).
- La promotora deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra.
- No se estima necesaria fianza en concepto de costes de reposición de la urbanización.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para el inicio las obras; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

4. Licencia urbanística a D^a. (Expte. n.º 539/2025). Expte. 1165075K).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, de fecha 9 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D^a. la oportuna licencia municipal para la demolición de edificación entre medianeras, con emplazamiento en calle Maestro Mora n.º 8, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 539/2025, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Finalizados los trabajos de demolición, se deberá proceder al vallado y acondicionamiento del solar, manteniendo en todo momento las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, así como a la adopción de las medidas necesarias para la protección de las edificaciones colindantes, de acuerdo con la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla. El vallado del solar se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Normativa Urbanística del PGMOU (art. 3.2.49. Vallado de solares) y en la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de la Ciudad de Yecla.
- Con carácter previo al inicio de las obras, deberá depositarse la fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 1997, por importe inicialmente estimado en 324,45 €, añadida a la fijada por el Área de Servicios Públicos de este Ayuntamiento por importe de 205,92 €.
- De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, deberá realizarse un tratamiento preventivo de desratización, entre 15 y 20 días previos al inicio de las obras de demolición, acreditándose mediante certificado emitido por empresa autorizada e inscrita en el ROESB.
- Conforme el art. 5 de la Ordenanza municipal sobre uso y edificabilidad del suelo se establecen los siguientes plazos, salvo otorgamiento de prórroga justificada, a contar desde la fecha del acuerdo de concesión de la licencia: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras

comprendidas en el proyecto.

- Esta licencia no habilita para la ocupación de la vía pública, ni para el corte de calles. En el supuesto de que las obras requieran de este tipo de ocupación, habrá de estarse a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal n.º 18 y al art. 39 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 del R.D. 105/2008.
- Finalizadas las obras, se deberá realizar la correspondiente declaración catastral. De acuerdo con el artículo 28, en su apartado 2, del R.D. 417/2006 de 7 de abril, el plazo de presentación de dicha declaración a que se refiere el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario en su artículo 13 será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto se atenderá a la fecha de terminación de las obras, según certificado de finalización de las obras a ejecutar.

3. Asimismo desde el Área de Servicios Públicos se establecen las siguientes condiciones:

- Si la demolición afectase a instalaciones de alumbrado público, alumbrados festivos y/o suministros públicos existentes en fachada, deberán permanecer siempre en servicio, asegurándose provisionalmente sus conductores y elementos, bien en edificios colindantes o en postes provisionales instalados a tal efecto.
- Si existieran instalaciones o elementos para regulación o control del tráfico, deberán quedar instalados en poste provisional instalado a tal efecto.
- Cualquier poste instalado en aceras con motivo de la presente demolición tendrá carácter de provisional, debiendo además quedar en línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en las aceras de 1,50 metros.

5. Licencia urbanística a D. (Expte. n.º 645/2025). Expte. 1166170F.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, de fecha 9 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras con piscina, en calle San Felipe n.º 30, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución así como el resto de la documentación obrante en el expediente n.º 645/2025.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Se impone una fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de la ejecución de las obras de construcción que asciende a 201,94 €.
- Con relación al suministro de agua para la piscina que se proyecta, se estará a lo indicado en las determinaciones que se establecen en el artículo 6 de la Ley 6/2006 de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras determinaciones que puedan establecerse en los Planes Hidrológicos-22-27(BOE n.º 35 de 10/02/2023) ó en el Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Segura actualmente en revisión (BOE n.º 311, de 26/12/2018).
- Acta de tirada de cuerdas: fijada la fecha de inicio de las obras se procederá, junto con los Servicios Técnicos Municipales, al acta de tirada de cuerdas, según lo establecido en el art. 3.1.14 de la Normativa Urbanística del PGMOU.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.
- Cuando las obras hayan sido concluidas, el Director Técnico estará obligado a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento mediante la emisión del oportuno certificado (artículo 3.1.20 de la Normativa Urbanística del PGMOU).

4º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 1226881C, 1224495N, 1225655Z, 1226898A, 875130J).-

1. Nombramiento de funcionario/a interino/a, Auxiliar de Administración General (Expte. 1226881C).

Visto el informe-propuesta emitido por la Interventora Acctal., de fecha 6 de febrero de 2026, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal, en el que se ponen de manifiesto los siguientes particulares:

- El puesto de Auxiliar Administrativo adscrito al Negociado de Gestión Presupuestaria y Contabilidad ha quedado vacante tras el reconocimiento de excedencia por prestación de servicios en otra Administración Pública a la titular de la plaza/puesto, D^a
- Resulta imprescindible la cobertura de dicho puesto de trabajo para el normal funcionamiento del Servicio, ya que de lo contrario se produciría una acumulación de tareas con el consiguiente perjuicio para el funcionamiento de los servicios económicos municipales.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal, con fecha 6 de febrero de 2026, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...".

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder al nombramiento de funcionario/a interino/a, a la vista del informe emitido por la Interventora Municipal, anteriormente reproducido.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 9 de febrero de 2026.

Existiendo Bolsa de Empleo de Auxiliar Administrativo, aprobada por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de agosto de 2025, y otra Bolsa de Empleo Subsidiaria de Auxiliar Administrativo aprobada por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 14 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Nombrar como funcionario/a interino/a, de la correspondiente Bolsa de Empleo, a un/a Auxiliar de Administración General, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de nombramiento.- Art. 10,1, letra a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: nombramiento de funcionarios interinos, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, con carácter temporal, para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé la circunstancia de existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años.
- Objeto del nombramiento.- Nombramiento de funcionario/a interino/a, Auxiliar de Administración General, hasta la cobertura de la plaza en propiedad, conforme a lo previsto en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP, por un plazo máximo de tres años.
- Resto de condiciones.- Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. Solicitud de excedencia voluntaria del Oficial de 1ª Albañilería D. (Expte. 1224495N).

Vista la solicitud presentada por el trabajador municipal D....., registrada de entrada el 31 de enero de 2026, en la que solicita la concesión de excedencia voluntaria, con efectos del día 17 de febrero de 2026, por un plazo de 2 años.

Resultando que el Sr. es empleado municipal, personal laboral fijo, Oficial de 1ª Albañilería, prestando sus servicios en la Brigada de Obras.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en cuyo artículo 46, apartados 2 y 5, se establece:

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

(...)

5. El trabajador en excedencia voluntaria conserva solo un derecho preferente al

reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

De conformidad con el informe emitido por la Responsable del Servicio de Personal, de fecha 4 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Reconocer a D. la situación de excedencia voluntaria, por un plazo de dos años, con efectos desde el 17 de febrero de 2026 al 17 de febrero de 2028.

2. El Sr. no tendrá derecho a reserva de puesto de trabajo. No obstante tendrá un derecho preferente al reingreso en el puesto de Oficial de 1ª Albañilería, para el que fue contratado, si se encontrase sin ocupar.

3. Aprobación del horario laboral 2026 de la Brigada de Conservación de Caminos y Mantenedor de Medio Ambiente (Expte. 1225655Z).

Vista la propuesta del horario y jornada laboral del año 2026 de la Brigada de Conservación de Caminos y Mantenedor de Medio Ambiente, presentada con fecha 4 de febrero de 2026 por D. Antonio Ortega Martínez, Jefe Acctal. de la Brigada de Obras, Conservación de Caminos y Parque Móvil.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Responsable de Personal, de fecha 5 de febrero.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el cuadrante propuesto para la Brigada de Conservación de Caminos y Mantenedor de Medio Ambiente, conforme a la distribución del horario de trabajo correspondiente al Calendario Laboral del año 2026, según propuesta suscrita por el Jefe Acctal. del servicio.

2. Comunicar el presente acuerdo a la Jefatura de la Brigada de Conservación de Caminos y Mantenedor de Medio Ambiente y al Negociado de Personal.

4. Orden de servicio al personal de la Agencia de Desarrollo Local para asistencia al curso de formación “Seguimiento y finalización de los proyectos financiados con fondos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia” (Expte. 1226898A).

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de la Agencia Desarrollo Local, de 6 de febrero de 2026, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar al personal de la Agencia de Desarrollo Local, Dña., Dña.

y Dña., la asistencia al curso de formación “Seguimiento y finalización de los proyectos financiados con fondos procedentes del mecanismos de recuperación y resiliencia”, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, que tendrá lugar en Murcia, los días 16 y 18 de febrero de 2026, de 9:00 a 14:00 horas.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos establecidos para las acciones de formación, de desplazamiento y, en su caso, manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

5. Reconocimiento a Dña., Trabajadora Social al servicio de este Ayuntamiento, de grado personal nivel 24 y abono de indemnización por reconocimiento de dicho nivel de complemento de destino, en aplicación de la sentencia 284/2025, dictada por el Juzgado de lo Social Número 3 de Murcia (Expte. 875130J).

Resultando:

- Que D^a, Trabajadora Social al servicio de este Excmo. Ayuntamiento, ejerció, en Comisión de Servicios, el puesto de Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, desde el 18 de octubre de 2018 al 5 de noviembre de 2022.
- Que mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 7 de marzo de 2023, le fue denegado a dicha empleada municipal el reconocimiento del grado personal consolidado de nivel CD 24, con efectos del 6 de noviembre de 2022.
- Que la interesada interpuso demanda contra el citado acuerdo denegatorio de la Junta de Gobierno Local, despachada por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia, Procedimiento Ordinario 0000380/2023.
- Que con fecha 4 de noviembre de 2025, el Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia dictó sentencia estimatoria de la reclamación de cantidad y derecho (antigüedad) formulada por la Sra., determinando la consolidación del Grado Personal Nivel 24 de Complemento de Destino, y condenando al Ayuntamiento de Yecla a estar y pasar por dicha declaración y retribuirle con arreglo a dicho nivel 24, con efectos desde el 6 de noviembre de 2022 al 30 de abril de 2023, en la cuantía de 5.545,98 €, con regularización en nómina, más los intereses de demora.
- Que por parte del Ayuntamiento de Yecla se solicitó aclaración de sentencia,

realizada por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia con fecha 4 de diciembre de 2025, modificando las fechas de efectos de la retribución, siendo éstas desde el 6 de noviembre de 2022 hasta el 30 de octubre de 2025, por importe también modificado de 5.443,57 €, permaneciendo inalterables el resto de los pronunciamientos de la sentencia.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Técnico de Gestión Responsable de Personal, de fecha 5 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Reconocer a D^a la consolidación del Grado Personal, nivel 24 de Complemento de Destino, con efectos desde el 6 de noviembre de 2022.

2. Abonar a la Sra. la correspondiente indemnización, conforme a lo dispuesto en la sentencia n.º 284/2025, del Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia, y al auto de aclaración de sentencia del mismo Juzgado, por importe de 5.443,57 €, más los intereses legales, cuyo importe asciende a la cantidad de 525,65€.

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 1211791T, 1211783H).-

1. Adjudicación de Contrato Menor de “Servicios Técnicos para desarrollo de actividades culturales en el Teatro-Auditorio” (Expte. 1211791T).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, Dña. Nuria Yago Candela, de fecha 14 de enero de 2026, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Audiotec Sonido e Iluminación S.L., por el precio total de 17.424,00 €, IVA incluido (partida 33401.2279938), el Contrato Menor de “Servicios Técnicos para desarrollo de actividades culturales en el Teatro-Auditorio”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al

procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Adjudicación de Contrato Menor de “Servicios Generales para desarrollo de actividades culturales en el Teatro-Auditorio” (Expte. 1211783H).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, Dña. Nuria Yago Candela, de fecha 14 de enero de 2026, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Audiotec Sonido e Iluminación S.L., por el precio total de 17.545,00 €, IVA incluido (partida 33401.2279938), el Contrato Menor de “Servicios Generales para desarrollo de actividades culturales en el Teatro-Auditorio”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

6º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 1219619Q, 1226935C, 1207740R).-

1. Solicitudes de los CEIP Méndez Núñez, El Alba, Miguel Ortuño Palao, Las Herratillas y La Pedrera de acompañamiento de Agentes de la Policía Local para los desfiles de Carnaval, el día 13 de febrero de 2026 (Expte. 1219619Q).

Atendiendo a lo solicitado por los representantes de los colegios Méndez Núñez, El Alba, Miguel Ortuño Palao, Las Herratillas y La Pedrera.

Visto el informe emitido por la Jefatura Acctal. de la Policía Local, de fecha 4 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Acceder al acompañamiento, por los Agentes de la Policía Local, a los desfiles de Carnaval que realizarán los centros educativos solicitantes, que tendrán lugar el día 13 de febrero, por los recorridos viarios y en las condiciones fijadas por la Policía Local en informe obrante en expediente, copia del cual les será remitida para su conocimiento y efectos oportunos.

2. En el caso de que no se pudiera atender este servicio, por cuestiones sobrevenidas, los participantes deberán en todo momento respetar las normas de tráfico establecidas en la ciudad para los peatones, según lo establecido en el art. 49.1 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2. Solicitud de la Cofradía de la Agonía y Vera Cruz relativa a la procesión de Vía Crucis desde la Iglesia de la Purísima hasta la Iglesia de San Francisco (Expte. 1226935C).

Se acuerda, por unanimidad, dejar el asunto sobre la mesa, para más detenido estudio.

3. Solicitud de Consum S. Coop.V. de modificación de horario de carga y descarga en calle Arcipreste Esteban Díaz (Expte. 1207740R).

Visto el escrito presentado por D., en representación de Consum S. Coop.V., en el que solicita el cambio de horario de carga y descarga en calle Arcipreste Esteban Díaz, núm. 63, pasando el horario desde las 7:00 horas a las 13:00 horas y desde las 14:00 horas a las 18:00 horas, al nuevo horario de 7:00 horas a 17:00 horas, de lunes a sábado.

Visto el informe emitido por la Jefatura Acctal. de la Policía Local, de fecha 8 de enero de 2026, en el que se pone de manifiesto que dicho cambio no supone problema al tráfico de la zona.

Y de conformidad con el informe-propuesta de la Responsable del Negociado de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Modificar a Consum S. Coop.V. la reserva horaria actualmente autorizada de carga y descarga de mercancías de supermercado en la calle Arcipreste Esteban Díaz, según el

siguiente detalle:

- Longitud: 15 metros lineales.
- Vigencia: de lunes a sábado, de 7:00 horas a 17:00 horas.
- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública con una tarifa anual de 106,25 €.

7º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 1227883T, 1227358P, 1221170W, 1223834W, 1223604A, 1224388P, 1224844Y).-

1. Solicitud de D. de autorización de utilización de las instalaciones del CEIP “El Alba” para realización de entrenamientos del alumnado participante en la Liga Escolar Albatros, Curso 2025/26 (Expte. 1227883T).

A la vista del escrito presentado con fecha 6 de febrero de 2026 por D., por el que solicita autorización municipal para utilización de las instalaciones del CEIP “El Alba”, los viernes lectivos en horario 15:30 horas a 18:30 horas, durante los meses de febrero a abril del curso escolar 2025/26, para la realización de entrenamientos del alumnado participante en la Liga Escolar Albatros, solicitud que cuenta con la conformidad de la dirección del citado centro escolar, aportada por los interesados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad de los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D..... para que haga uso de las instalaciones de dicho centro, los viernes lectivos en horario 15:30 horas a 18:30 horas, durante los meses de febrero a abril del curso escolar 2025/26, para la realización de entrenamientos del alumnado participante en la Liga Escolar Albatros, en las condiciones señaladas por la dirección del colegio.

2. El Sr. será responsable de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrá de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que se derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades.

2. Solicitud de la AMPA del CEIP Giner de los Ríos, sobre autorización de utilización de las instalaciones del C.E.I.P. Giner de los Ríos para la celebración de semana cultural y jornada de convivencia (Expte. 1227358P).

A la vista de la solicitud presentada por la AMPA del CEIP Giner de los Ríos el día 4 de febrero de 2026, sobre autorización municipal para utilización de las instalaciones de dicho centro escolar, para la realización, los días 23 a 26 de marzo de 2026, de una semana cultural, y el día 28 de marzo de 2026 una jornada de convivencia.

A la vista de la comunicación de conformidad de la dirección del CEIP Giner de los Ríos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Educación, de fecha 9 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la AMPA del CEIP Giner de los Ríos para que haga uso de las instalaciones de dicho centro, los días 23 a 26 de marzo de 2026, para la celebración de una semana cultural, y el día 28 de marzo de 2026 para una jornada de convivencia, en las condiciones señaladas por la dirección del colegio.

2. La AMPA del CEIP Giner de los Ríos será responsable de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrá de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades, pudiendo al efecto proceder a la contratación de un seguro de R.C. y su mantenimiento en vigor durante todo el plazo de desarrollo de la actividad.

3. Solicitud de la Asociación “No Hay Límite Yecla” sobre autorización de utilización del Teatro Concha Segura. para celebración de la XI Gala por la Diversidad, a beneficio de la asociación (Expte. 1221170W).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 27 de enero de 2026, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 28 de enero, que cuenta con el visto bueno de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación “No Hay Límite Yecla” autorización de uso del Teatro Concha Segura, el día 10 de abril de 2026, para celebración de la XIª Gala por la Diversidad, a beneficio de la asociación.

2. Aprobar a dicha asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Teatro Concha Segura en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 1.800,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

4. Solicitud de uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial para celebración de matrimonio civil, el día 6 de marzo de 2026 (Expte. 1223834W).

Vista la solicitud presentada por D. y Dña..... (R.E. nº 1582/2026).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 2 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. y Dña. el uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial, el día 6 de marzo de 2026, a las 13:00 horas, para la celebración de matrimonio civil.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de autor, corresponderán a los solicitantes, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

5. Solicitud de uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial para celebración de matrimonio civil, el día 7 de marzo de 2026 (Expte. 1223604A).

Vista la solicitud presentada por D..... y Dña. (R.E. nº 1567/2026).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 2 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. y Dña. el uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial, el día 7 de marzo de 2026, a las 13:00 horas, para la celebración de matrimonio civil.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de autor, corresponderán a los solicitantes, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

6. Solicitud de uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial para celebración de matrimonio civil, el día 17 de abril de 2026 (Expte. 1224388P).

Vista la solicitud presentada por D. y Dña. (R.E. nº 1845/2026).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 3 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. y Dña. el uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial, el día 17 de abril de 2026, a las 12:30 horas, para la celebración de matrimonio civil.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los

derechos de autor, corresponderán a los solicitantes, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

7. Solicitud del CEIP Miguel Ortuño Palao sobre utilización del aula de cocina del antiguo C.P. San José de Calasanz para realización de actividades para proyecto sobre alimentación y gastronomía en la asignatura de Profundización Educativa en Inglés para 2º de E. Primaria (Expte. 1224844Y).

Atendiendo la solicitud de 2 de febrero de 2026, del CEIP Miguel Ortuño Palao, y de conformidad con el informe del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 6 de febrero.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la utilización del aula de cocina del antiguo C.P. San José de Calasanz por el CEIP Miguel Ortuño Palao, el día 25 de febrero de 2026, en horario de 9:00 a 11:00 horas, para la realización de proyecto sobre alimentación y gastronomía en la asignatura de Profundización Educativa en Inglés para 2º de Educación Primaria.

2. La actividad se desarrollará de acuerdo con las indicaciones reflejadas en el informe del Servicio Veterinario Municipal obrante en expediente, copia del cual deberá remitirse a los interesados junto a la notificación del presente acuerdo.

3. Los interesados deberán devolver las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza, y se harán responsables de los desperfectos que puedan ocasionar por el uso inadecuado de los recursos materiales del aula (electrodomésticos, vajilla, etc.).

8º.- PROYECTO TÉCNICO Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “JARDÍN VERTICAL EN EL ENTORNO DEL MERCADO CENTRAL” (EXPTE. 939349C).-

Obrando en el expediente de referencia la documentación que seguidamente se relaciona:

- Informe de fiscalización previa de requisitos básicos emitido por la Sra. Interventora con fecha 13/01/2025, relativo al contrato de obras “Jardín Vertical en el entorno del Mercado Central” (C.O. 7/24), por importe de 181.498,79 €, fiscalizado favorable con observaciones, señalándose expresamente en el mismo que no deberán iniciarse las obras hasta que las obras de remodelación del Mercado Central (muro soporte) estén recibidas por el Ayuntamiento, debiendo

realizarse en ese momento un nuevo replanteo.

- Informe de supervisión de proyecto y propuesta de autorización de inicio de trabajos, firmado electrónicamente el 04/06/2025 por los técnicos municipales, relativo a las obras “Jardín Vertical en el entorno del Mercado Central”, en el que se comprueba la suficiencia documental del proyecto y se concluye que procede, desde el punto de vista técnico, su aprobación, proponiéndose igualmente la autorización de inicio conforme al proyecto técnico aportado.
- Propuesta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las obras (C.O. 7/24), firmada el 05/06/2025 por D. Ángel Manuel López García, en su condición de Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, informando que el Plan presentado por la mercantil Acer Proyectos y Obras, S.L. se ajusta al R.D. 1627/1997, complementa el Estudio de Seguridad y Salud y reúne las condiciones técnicas requeridas, proponiéndose su aprobación.
- Acta de Recepción de las “Obras de Remodelación del Mercado Central de Yecla” (C.O. 4/22), con efectos del día 26/12/2025, suscrita por la Dirección Facultativa, el contratista, el técnico municipal designado por la Administración y la Intervención municipal.

Teniendo en cuenta:

- Que el contrato de referencia tiene la singularidad de comprender la redacción del proyecto y la ejecución de las obras, por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 234.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en cuanto a que el contratista presentará el proyecto al órgano de contratación para su supervisión, aprobación y replanteo, y no puede iniciarse la ejecución de la obra hasta que se haya procedido a dicha supervisión, aprobación y replanteo.
- Que a los indicados efectos, consta en expediente la emisión de Informe Técnico de Supervisión favorable, por lo que procede elevar a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto como trámite previo necesario para el inicio material de los trabajos.
- Que la observación formulada por el servicio de Intervención (no inicio hasta la recepción del Mercado Central y realización de nuevo replanteo) debe considerarse atendida, al constar Acta de Recepción del Mercado Central con

efectos 26/12/2025. En consecuencia, una vez aprobado el proyecto y el plan de seguridad y salud, podrán iniciarse las obras, con la condición de la comprobación del replanteo de la nueva obra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 237 de la LCSP.

- Que con carácter previo al inicio de las obras, procede la aprobación del Plan de Seguridad y Salud presentado por el contratista, existiendo propuesta/informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución, conforme a lo establecido en el R.D. 1627/1997, incluyendo las previsiones de seguimiento, control y disponibilidad del Libro de Incidencias en obra.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 4 de febrero de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 234, apartados 1 a 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en el que se establece:

1. La contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras correspondientes tendrá carácter excepcional y solo podrá efectuarse en los siguientes supuestos cuya concurrencia deberá justificarse debidamente en el expediente:

a) Cuando motivos de orden técnico obliguen necesariamente a vincular al empresario a los estudios de las obras. Estos motivos deben estar ligados al destino o a las técnicas de ejecución de la obra.

b) Cuando se trate de obras cuya dimensión excepcional o dificultades técnicas singulares, requieran soluciones aportadas con medios y capacidad técnica propias de las empresas.

2. En todo caso, la licitación de este tipo de contrato requerirá la redacción previa por la Administración o entidad contratante del correspondiente anteproyecto o documento similar y solo, cuando por causas justificadas fuera conveniente al interés público, podrá limitarse a redactar las bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse.

3. El contratista presentará el proyecto al órgano de contratación para su supervisión, aprobación y replanteo. Si se observaren defectos o referencias de precios inadecuados en el proyecto recibido se requerirá su subsanación del contratista, en los términos del artículo 314, sin que pueda iniciarse la ejecución de obra hasta que se proceda

a una nueva supervisión, aprobación y replanteo del proyecto. En el supuesto de que el órgano de contratación y el contratista no llegaren a un acuerdo sobre los precios, el último quedará exonerado de ejecutar las obras, sin otro derecho frente al órgano de contratación que el pago de los trabajos de redacción del correspondiente proyecto.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tener por atendida la observación formulada por el servicio de Intervención municipal, relativa al no inicio de las obras hasta la recepción de las obras de remodelación del Mercado Central, al constar Acta de Recepción del mismo con efectos de 26/12/2025, debiendo levantarse la preceptiva acta de comprobación del replanteo con carácter previo al inicio material de los trabajos.

2. Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 234.3 de la LCSP, y a la vista del Informe Técnico de Supervisión de fecha 04/06/2025, el Proyecto de las obras “Jardín vertical en el entorno del Mercado Central” (C.O. 7/24), presentado por el contratista con fecha 12/05/2025 (R.E. 7993/2025), con carácter previo al inicio de la ejecución de la obra.

3. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado por Acer Proyectos y Obras, S.L., de conformidad con la propuesta/informe del Coordinador de Seguridad y Salud de fecha 05/06/2025.

4. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista Acer Proyectos y Obras, S.L., a la Dirección Facultativa/Coordinación de Seguridad y Salud, a los servicios de Intervención municipal y al Departamento de Contratación, para su constancia y efectos oportunos.

9º.- SOLICITUD DE LA AMPA DEL C.E.I.P. ALFONSO X SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE INTERÉS MUNICIPAL (EXPTE. 1164195N).-

Vistos los escritos de solicitud y documentos adjuntos presentados con fechas 7 y 27 de octubre de 2025, por la A.M.P.A del CEIP Alfonso X “El Sabio”, sobre inscripción en el Registro de Entidades de Interés Municipal.

Estimando suficiente la documentación presentada.

A la vista de lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana.

Y conforme a la propuesta de Alcaldía, de 9 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la inscripción de la “A.M.P.A del C.E.I.P. Alfonso X ‘El Sabio’” en el Registro de Entidades Declaradas de Interés Municipal.

10º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Prevía declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Uso provisional de la planta baja del Mercado Central para el espacio de ocio juvenil “El Sótano de Cazadores”. Expte. 1226005K.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 5 de febrero de 2026, sobre la viabilidad urbanístico-técnica de utilización provisional de determinados espacios de la planta baja del edificio del Mercado Central para actividades de ocio juvenil, por imposibilidad de realizarlas en la ubicación del Sótano de Cazadores, debido a las obras que se están realizando en dicho inmueble.

Resultando que en dicho informe, el citado técnico municipal concluye afirmando que *...este técnico considera compatible, desde el punto de vista urbanístico-técnico, la utilización provisional de los referidos espacios de la planta baja del Mercado Central (sala polivalente, comedor, bar y aseos) para el desarrollo de actividades de ocio juvenil organizadas por el Servicio de Juventud, siempre que dicho uso tenga expresamente un carácter provisional vinculado a la indisponibilidad del “sótano de Cazadores”, y sin perjuicio de las comprobaciones, informes y autorizaciones que, en su caso, deban efectuarse por los servicios municipales competentes en relación con la gestión del edificio, puesta a disposición del espacio, funcionamiento de instalaciones, mantenimiento, limpieza, control de aforo, y demás condiciones de uso, así como la previa aprobación por la Junta de Gobierno Local de la Memoria técnica de Actividad .*

Considerando lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, sobre “Usos y obras provisionales”, como régimen asimilable al uso provisional pretendido, justificándose la necesidad y el carácter no permanente de las actividades pretendidas en tanto no finalicen las

obras del edificio de “Cazadores”, que es donde se ubicaban las actividades pretendidas.

Considerando lo establecido en el artículo 67 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, referido a las afectaciones concurrentes, aplicable a la Administración Local como derecho supletorio, en virtud del principio de eficacia en la gestión de los recursos públicos, en el que se establece la posibilidad de que los bienes de la Administración puedan ser objeto de afectación a más de un uso o servicio público indicando en su punto segundo que: *“La resolución en que se acuerde la afectación a más de un fin o servicio determinará las facultades que corresponden a los diferentes departamentos u organismos, respecto de la utilización, administración y defensa de los bienes y derechos afectados.”*

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, de fecha 10 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Aprobar el informe del Arquitecto Municipal y Jefe de Servicios Técnicos, D. Sergio Santa Marco, de fecha 5 de febrero de 2026 (Sefycu 4053839), sobre la viabilidad urbanístico-técnica de utilización provisional de determinados espacios de la planta baja del edificio del Mercado Central para actividades de ocio juvenil organizadas por el servicio de Juventud.

1.2. Conforme al referido informe, con carácter previo al inicio de las actividades pretendidas, esta Junta de Gobierno Local deberá aprobar la siguiente documentación:

- Memoria técnica de Actividad para dichas actividades (condiciones de uso, aforo, medios disponibles, horarios, medidas de autoprotección/seguridad, etc.), con observación de lo dispuesto en la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

1.3. Hacer constar expresamente, que en caso de que se autorizara, conforme a lo indicado en los acuerdos anteriores, el uso pretendido para la realización de actividades de ocio juvenil en determinados espacios de la planta baja del Mercado Central (sala polivalente, comedor, bar y aseos), este uso tendrá carácter provisional, siendo su régimen jurídico asimilable al establecido en el art. 111 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y hasta en tanto no finalicen las obras del edificio de “Cazadores” o se decida por este Ayuntamiento dar otro uso a los espacios afectados, no produciéndose en ningún caso los efectos de mutación demanial de los espacios del Mercado

Central afectados por la realización de tales actividades. Esta afectación temporal no puede suponer, en modo alguno, impedimento ni menoscabo del uso original del edificio.

2. Oferta genérica de empleo para la contratación de diverso personal para ejecución del Programa de Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social, Subprograma “Empleo Público Local”, para el proyecto: “Mejora de espacios en edificios y espacios públicos en el entorno urbano de Yecla. Año 2025”, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación, con N° de Expediente: 2025-02-61-0045. Expte. 1095713Z.

Vista la Orden de 31 de agosto de 2022, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM n° 7 de septiembre de 2022), modificada por Orden de 24 de junio de 2024 (BORM n° 156 de 6 de julio de 2024) por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones correspondientes al programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, y de acuerdo con la Resolución de 24 de abril de 2025 de la Directora del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2025 para la concesión de subvenciones del Programa Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social, subprograma Empleo Público Local y la Resolución de concesión y pago de subvenciones de 11 de diciembre de 2025, de la Directora General del Servicio de Empleo y Formación para el proyecto: “Mejora de espacios en edificios y espacios públicos en el entorno urbano de Yecla. Año 2025”, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel Manuel López García, con N° de Expediente: 2025-02-61-0045.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 5 de febrero de 2026, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Desarrollo Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Formular oferta genérica de empleo para la contratación, remitiendo tres candidatos por puesto, de un Pintor Oficial de Primera, un Albañil Oficial de Primera, un Albañil Oficial de Segunda y dos Peones en general, para la ejecución del Programa de Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social, Subprograma Empleo Público Local: “Mejora de espacios en edificios y espacios públicos en el entorno urbano de Yecla. Año 2025”, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel Manuel López García, con N° de Expediente: 2025-02-61-0045, en las siguientes condiciones:

- Contrato vinculado a los programas de activación para el empleo previstos en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, incluyendo las cláusulas específicas de contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo.
- Objeto de la contratación: realización de las funciones propias de las correspondientes categorías, para la ejecución del Programa de Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social, Subprograma Empleo Público Local: “Mejora de espacios en edificios y espacios públicos en el entorno urbano de Yecla. Año 2025”, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel Manuel López García, con N° de Expediente: 2025-02-61- 0045.
- Jornada laboral: completa.
- Duración: cuatro meses desde la fecha de inicio.
- Las personas contratadas se comprometerán, en los términos establecidos por el SEF, a suscribir y cumplir, entre otras condiciones, el itinerario personalizado de inserción con compromiso de cumplimiento, conforme a lo establecido en las bases reguladoras del Servicio Regional de Empleo y Formación de 31 de agosto de 2022.
- Se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aún cuando la entidad promotora sea un Organismo Público.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

2.2. Conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Orden de 31 de agosto de 2022, la selección de los candidatos se realizará por la Comisión de Selección para el Programa de

Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social, Subprograma Empleo Público Local: “Mejora de espacios en edificios y espacios públicos en el entorno urbano de Yecla. Año 2025”, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel Manuel López García, con N° de Expediente: 2025-02-61-0045, con la siguiente composición:

- Presidente: D^a. María Catalina Martínez Muñoz; Suplente: Dña. Inmaculada Rubio Gil.
- Vocal primero: D. Antonio Ortega Martínez; Suplente: D. Enrique Escoms Alonso.
- Vocal segundo: D. Enrique Escoms Alonso; Suplente: D. Ángel Manuel López García.
- Secretaria: D^a. Nuria Gil Campos; Suplente: D^a Yolanda Cerdán Reyes.

2.3. Habilitar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

3. Adjudicación del Contrato Privado para el patrocinio del Ayuntamiento de Yecla de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia “Costa Cálida” 2026 (C.PR.1/26) (Expte. 1214673X).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad, del Contrato Privado para el patrocinio del Ayuntamiento de Yecla de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia “Costa Cálida” 2026, a celebrar los próximos días 13 y 14 de febrero 2026 (con finalización de la primera etapa en nuestra ciudad), y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 10 de febrero de 2026, por el que se ha formulado Propuesta de Adjudicación a favor del único licitador del expediente, esto es, Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas, que ostenta los derechos exclusivos de organización de la citada prueba ciclista dentro del calendario de la U.C.I. (Unión Ciclista Internacional), según consta en el expediente.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 151 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: ninguna.
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: ninguna.
- c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta: Precio: 1ª posición, habiéndose acreditado además el resto de

cuestiones previas que se habían negociado con la Concejalía Deportes.

Y de conformidad con lo establecido en los artículos 166 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Adjudicar a Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas, por el precio de 24.200,00 € (20.000,00 €, más 4.200,00 € correspondientes al 21 % de IVA), el Contrato Privado para el patrocinio del Ayuntamiento de Yecla de la 46ª Vuelta Ciclista a la Región de Murcia “Costa Cálida” 2026, a celebrar los próximos 13 y 14 de febrero, con llegada a nuestra ciudad de la primera etapa, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y en la oferta del adjudicatario. (Partida 2026-341-22609; RC 462)

3.2. Requerir a Club Murciano Organizador de Carretas Ciclistas, para que con anterioridad a la celebración del evento objeto del patrocinio suscriba el documento privado de formalización del contrato.

3.3. Notificar el presente acuerdo a todos los interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.4. Dentro del plazo de quince días desde la formalización del contratos, se dará publicidad de las mismas en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 154 LCSP.

4. Adjudicación del Contrato Menor de Suministro de “Adquisición vehículo de renting” (Expte. 1227874F).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Inspector-Jefe Acctal. de la Policía Local, de fecha 9 de febrero de 2026, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Adjudicar a Andacar 2000 S.A., por el precio total de 10.500,00 €, IVA incluido (partida 130.62751), el Contrato Menor de Suministro de “Adquisición vehículo de renting”.

4.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

4.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Adjudicación del Contrato Menor de Servicios de “Reparación de golpe y cambio de cabina del camión Renault con matrícula MU-1425-BP” (Expte. 1225778W).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Responsable de Servicio Brigadas, Obras y Oficinas, D. Antonio Ortega Martínez, de fecha 6 de febrero de 2026, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Infraestructuras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Adjudicar a Automecánica Ruiz S.L. por el precio total de 6.292,00 €, IVA incluido (partida 150.21400), el Contrato Menor de Servicios de “Reparación de golpe y cambio de cabina del camión Renault con matrícula MU-1425-BP”.

5.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

5.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

5.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza de la cafetería “Dune Café Lounge”, en calle Camino Real n.º 59 (Expte. 1219314R).

A la vista de las solicitudes de referencia, presentadas con fechas 22 y 26 de enero de 2026.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local, de 5 de febrero.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza de la cafetería “Dune Café Lounge”, en calle Camino Real n.º 59, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2025 a 31 de octubre de 2026): 16 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

6.2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

7. Suspensión de la autorización concedida a Dña. para instalación de terraza del establecimiento “Bar La Bohemia” en calle España (Expte. 1181073E).

Visto el informe de la Jefatura Acctal. de la Policía Local de fecha 10 de febrero de 2026, en el que pone de manifiesto la necesidad de adopción de medidas cautelares de seguridad por el desprendimiento a la vía pública del revestimiento de la cúpula de la Basílica de la Purísima, de conformidad con el Decreto de Alcaldía nº 603/2026.

Y visto el informe del Negociado de Gestión Tributaria, de 10 de febrero de 2026, en el que se pone de manifiesto que la adopción de medidas cautelares de seguridad imposibilita el cumplimiento del hecho imponible de la tasa de ocupación de dominio público local por terraza.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Suspender la autorización concedida a Dña. para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Bar La Bohemia”, en calle España, correspondiente a la temporada anual comprensiva desde el 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026, por la vigencia de las medidas cautelares de seguridad indicadas.

7.2. Poner de manifiesto a la interesada que de no realizarse el hecho imponible de la tasa por el mantenimiento de las citadas medidas cautelares de seguridad, procederá la devolución de la misma a la finalización del periodo impositivo, el próximo 31 de octubre de 2026, en proporción al tiempo en que no haya existido ocupación, previa solicitud de la Sra. Ibáñez Pérez.

8. Solicitud de D. sobre autorización de un puesto eventual, los días 13, 14 y

15 de febrero de 2026, con motivo de la celebración de las Fiestas de Carnaval 2026 (Expte. 1228023N).

Visto el escrito de D. presentado con fecha 29 de enero de 2026, por el que solicita autorización para venta ambulante de juguetes, frutos secos, gominolas y globos en un carrito, durante los días 13, 14, y 15 de febrero de 2026, con motivo de la celebración de las Fiestas de Carnaval.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Gestión Tributaria, la Inspección Sanitaria y la Policía Local, de fecha 9 de febrero de 2026.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 10 de febrero, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Conceder a D. licencia de clase B, “puestos eventuales”, para la venta ambulante en un carrito de juguetes, frutos secos, gominolas y globos, durante los días 13, 14, y 15 de febrero de 2026, con motivo de la celebración de las Fiestas de Carnaval.

8.2. Someter la autorización concedida al abono de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que asciende a un total de 18,00 euros.

8.3. Someter igualmente la autorización al cumplimiento por el interesado de las condiciones que se reflejan en el informe de la Policía Local y de la Inspección Sanitaria, copias de los cuales serán remitidas al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

9. Solicitud de D. sobre autorización de un puesto eventual, los días 13, 14 y 15 de febrero de 2026, con motivo de la celebración de las Fiestas de Carnaval 2026 (Expte. 1228019H).

Visto el escrito de D. presentado con fecha 3 de febrero de 2026, por el que solicita autorización para venta ambulante de frutos secos y refrescos en un carrito, durante los días 13, 14, y 15 de febrero de 2026, con motivo de la celebración de las Fiestas de Carnaval.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Gestión Tributaria, la Inspección Sanitaria y la Policía Local, de fecha 9 de febrero de 2026.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 10 de febrero, que cuenta con el visto bueno del Concejal

delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Conceder a D. licencia de clase B, “puestos eventuales”, para la venta ambulante en un carrito de juguetes, frutos secos, gominolas y globos, durante los días 13, 14, y 15 de febrero de 2026, con motivo de la celebración de las Fiestas de Carnaval.

9.2. Someter la autorización concedida al abono de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que asciende a un total de 12,00 euros.

9.3. Someter igualmente la autorización al cumplimiento por el interesado de las condiciones que se reflejan en el informe de la Policía Local y de la Inspección Sanitaria, copias de los cuales serán remitidas al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

10. Colaboración municipal en la celebración de la actividad “1ª Etapa de la 46ª Vuelta Ciclista a la Región de Murcia “Costa Cálida” 2026 Internacional Trofeo Alfonso Guzmán ” (Expte. 1208107C).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1208107C, en relación al paso y finalización en nuestra ciudad de la 1ª Etapa, Cartagena-Yecla, de la 46ª Vuelta Ciclista a la Región de Murcia “Costa Cálida” Internacional Trofeo Alfonso Guzmán, el próximo 13 de febrero de 2026, organizada por el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas.

Vista de igual modo cuanta documentación obra en los Exptes. 1222734R y 1214673X.

Vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Informes de la Jefatura de la Policía Local, de 29 de enero de 2026.
- Informe del Director del Servicio Municipal de Deportes, de 10 de febrero de 2026.

Considerando que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia y Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT).

Considerando igualmente lo dispuesto en la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento

General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas, que atribuye la competencia para expedir la autorización para celebrar una prueba deportiva, al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, cuando el recorrido de la prueba se desarrolle por vías de más de una comunidad autónoma y a la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, cuando la prueba se desarrolle íntegramente por vías situadas dentro de su ámbito territorial.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo de la 1ª etapa de la 46 Vuelta Ciclista a la Región de Murcia “Costa Cálida” Internacional Trofeo Alfonso Guzmán, a celebrar el próximo 13 de febrero de 2026, organizada por Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas, conforme al recorrido y condiciones reflejados en los mencionados informes y en la documentación obrante en el expediente.

10.2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que constan en los informes de referencia.

10.3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía, con una aportación municipal por un importe de 4.930,15 € (RC 202620002194000 y AD 2026.2.0001899.000 del Expte. 1220471Z).

10.4. Someter y condicionar la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los extremos, recomendaciones y condiciones reflejados en los informes de los técnicos y servicios municipales de referencia, de los que se facilitará copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y cuarenta y seis minutos.